



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS A TRAVÉS DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA, DE PAPEL-CARTÓN, ENVASES LIGEROS, RESIDUOS TEXTILES Y ACEITES DOMÉSTICOS USADOS DE ESTA CIUDAD.-

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones que habrán de regir en la contratación del Servicio Público para la Recogida Selectiva de Residuos mediante Contenedores en la vía pública de papel-cartón, envases ligeros, residuos textiles y aceites domésticos usados de esta ciudad.-

CPV: 90511200-2 (Servicios relacionados con desperdicios y residuos).

2.- El Ayuntamiento aportará, para la prestación del servicio los bienes de propiedad municipal, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anejos que se acompaña al mismo.

CLÁUSULA 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con la ejecución del presente contrato se da cumplimiento a las competencias asignadas a este Ayuntamiento en lo referente a la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, mediante la gestión indirecta del indicado servicio.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

1.- El presupuesto base de licitación tiene un importe de Cero (0) euros, con lo cual no existe límite alguno. La empresa licitadora podrá ofertar una cantidad económica fija anual al Ayuntamiento por los residuos objeto de la concesión, lo cual constituirá un criterio de valoración con la ponderación que se indica en los criterios establecidos en el presente Pliego.

2.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

3.- En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

4.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 756.014,56 euros y el valor anual medio a 189.003,64 euros, en ambos casos, IVA excluido.

CLÁUSULA 4.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El abono de la cantidad correspondiente al presupuesto base de licitación se realizará en las anualidades correspondientes al año 2.017 al 2.021.

CLÁUSULA 5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente contrato no se financia con cargo al Presupuesto Municipal siendo abonado en parte por la entidad ECOEMBES, en aquellos residuos objeto del Convenio suscrito entre dicha entidad y este Ayuntamiento, y en cuanto a los restantes, serán abonados a la concesionaria por las empresas del sector.

CLÁUSULA 6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la nueva LCSP y R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.
- Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto de 17 de junio de 1.955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en lo que resulte pertinente.
- Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Decreto 73/2.012, que la desarrolla en materia de residuos.
- Ley 22/2.011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y Decreto 73/2.012.
- Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29/04/2.009 y publicada en el B.O.P. nº 1.153 de 11/08/2009.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

- Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
 - El Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **cuatro (4) años**, a contar desde el plazo ofertado para la implantación del servicio, o en su caso, el previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Al finalizar el contrato, los contenedores afectos al servicio concedido y descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, retornarán al Ayuntamiento en perfecto estado de funcionamiento. Con esta finalidad el Ayuntamiento designará, en el plazo estipulado en el artículo 131.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, un Interventor Técnico que vigilará la conservación de los bienes antes descritos y afectos al servicio e informará a la Corporación respecto a las reparaciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El presente contrato no será objeto de revisión de precios a virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

CLÁUSULA 9.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.

1.- Los servicios objeto de contratación mantendrán en todo momento la calificación de servicios públicos del Ayuntamiento de esta ciudad. En consecuencia, éste mantiene las potestades de disponer, regular, organizar y, en su caso, modificar las prestaciones de los servicios.

A estos efectos, todos los logotipos y material impreso que se utilicen en los servicios deberán llevar, además de la identificación del concesionario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

CLÁUSULA 11.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la adjudicación del contrato hasta un importe máximo de 800,00 euros.

CLÁUSULA 12.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.-

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de mil (1.000,00.-) euros.

CLÁUSULA 13.- GARANTÍAS EXIGIBLES.-

- **Provisional:**
- **Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del volumen de explotación actual, lo cual se corresponde con el valor estimado del contrato que se contempla en la cláusula 3.4 del presente Pliego, cifrada en 37.800,73 euros.

CLÁUSULA 14. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

2.- Los sobres se presentarán en las dependencias designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constare el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

Transcurrido, no obstante diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 15.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en tres (3) sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1 (DOCUMENTACIÓN GENERAL).- Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.1 del TRLCSP, la siguiente documentación que debe reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que fueran personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

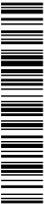
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, y la Autorización administrativa que corresponda, acompañada de una Declaración de vigencia de la misma suscrita por el licitador.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo I del presente Pliego.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:
En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán

ID DOCUMENTO: IS4hWYd3m.i



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media de la anualidad media del contrato, previsto en la cláusula 3.4, y que se cifra en 283.505,46 euros. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica y profesional:

Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, cifrado en 132.302,55 euros.

No obstante lo anterior, la solvencia también se podrá acreditar mediante la clasificación del contratista, en función del valor de la anualidad media del contrato, y a virtud de lo previsto en el artículo 72.2 del TRLCSP y Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 773/2.015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. En tal caso, dicho certificado vendrá acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo II del presente Pliego.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, deberán acreditar documentalmente que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere aquella disposición.

Aquellas entidades que hayan licitado anteriormente con este Ayuntamiento y tengan presentada documentos de los arriba relacionados, podrán cumplimentar en su caso, el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

B) EL SOBRE NÚMERO 2 (PROPUESTA TÉCNICA).- Contendrá la oferta técnica en la que se incluirá el Proyecto de Explotación del presente contrato, el cual deberá contener todos los datos sujetos a valoración y que se describen y ponderan en la cláusula 17 del presente Pliego, concretamente en el criterio b) de los de valoración.

C) EL SOBRE NÚMERO 3 (OFERTA ECONÓMICA).- Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al Modelo que se incorpora como Anexo IV, concretamente los reseñados con las letras a) y c).

CLÁUSULA 16.- PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación. En caso de que el último día del plazo fuera inhábil se trasladará al siguiente hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación del contrato se efectuará mediante los siguientes criterios de valoración:

A) Proposición económica:	45 puntos
B) Plan de Explotación del Servicio:	45 “
C) Campaña de Educación Ambiental:	10 “

a) Precio ofertado, hasta un máximo de cuarenta (45) puntos, y en base a lo siguiente:

Se asignará al valor cuantitativo más alto de las ofertas presentadas, el máximo de los puntos correspondientes a este criterio. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente corresponda por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm \times mo)/O$, donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y “O” es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

b) Plan de Explotación del Servicio, hasta un máximo de cincuenta (45) puntos. Se valorarán las mejoras en la prestación del servicio respecto a los mínimos y recomendaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el siguiente desglose y ponderación:

1) Dotación de contenedores: Se valorará con veinte (20) puntos a la oferta que contemple el mayor ratio (litros habitante) de contenedores disponibles para prestar el servicio de recogida de residuos de Envases Ligeros, Papel y Cartón. Se exceptúan de este apartado la contenerización para aceites domésticos y textiles. Para la valoración de los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

contenedores de Envases Ligeros, Papel y Cartón, los licitadores presentarán en su oferta el detalle de la capacidad del contenedor por habitante. Realizado el oportuno cálculo por cada uno de los contenedores y modalidad de residuos, se realizará la media aritmética para su valoración definitiva, con el límite de ponderación antes indicado. Para su valoración se utilizará la fórmula siguiente:

$$P_CONTENERIZACIÓN_i = 10 \times \left(\frac{CONTENERIZACIÓN_i}{CONTENERIZACIÓN_{max}} \right)$$

Donde:

P_CONTENERIZACIÓN_i es “Puntos obtenidos por la ratio de contenerización i”.

CONTENERIZACIÓN_i es “la ratio contemplada por la oferta i”.

CONTENERIZACIÓN_{max} es “la mayor ratio ofertada”.

2) Huella de Carbono: Hasta 15 puntos. Se valorará la menor contaminación atmosférica de gases de efecto invernadero que produzca la ejecución del servicio. Para el cálculo de este criterio, el ofertante deberá realizar una estimación de la contaminación producida durante la ejecución del servicio, calculada en gr. de CO2 equivalentes emitidos a la atmósfera durante un mes de ejecución del servicio. La fórmula que se aplicará será la siguiente:

$$P_HUELLACARBONO_i = 15 \times \left(\frac{HUELLACARBONO_{min}}{HUELLACARBONO_i} \right)$$

Donde:

P_HUELLACARBONO_i es “Puntos obtenidos por la huella de carbono durante la ejecución del servicio según la oferta i.”.

HUELLACARBONO_{min} es “la menor huella de carbono ofertada, medida en número de gramos de CO2 equivalentes emitidos a la atmósfera durante un mes de ejecución del servicio”.

HUELLACARBONO_i es “la huella de carbono medida en número de gramos de CO2 equivalentes emitidos a la atmósfera durante un mes de ejecución del servicio de la oferta i”.

3) Frecuencia de la recogida selectiva de papel – cartón “puerta a puerta”: Se asignarán hasta 5 puntos por la mayor frecuencia de esta modalidad de recogida. Para la valoración de este apartado los licitadores presentarán en su oferta el detalle de frecuencia propuesta para esta modalidad referido al número de días a la semana. La puntuación de cada oferta se realizará aplicando la misma fórmula.

4) Plazo de Implantación del servicio: Se otorgará un (1) punto hasta 5 por cada mes de reducción del plazo concedido en el Pliego a contar desde la formalización del contrato.

ID DOCUMENTO: IS4hwyd3m.i



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

c) Campaña de Educación Ambiental, hasta un máximo de diez (10) puntos. Se valorará la cuantía económica anual que la empresa destine a la realización de Campañas de Educación Ambiental con arreglo a las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y que exceda del mínimo previsto en el mismo. Por lo tanto, la cantidad mínima será valorada con 0 puntos. Para su valoración se utilizará la misma fórmula que el criterio de valoración descrito en el apartado a) relativa al precio.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, en la Documentación General, aquellas empresas que dispongan en su plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, conforme establece la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Caso que continuase la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

CLÁUSULA 18.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACION DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

CLÁUSULA 19.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

CLÁUSULA 20.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION Y DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 del TRLCSP, se constituirá la Mesa de Contratación, que estará integrada del modo siguiente:

- Presidenta, que será la 2ª Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo o concejal que la sustituya.
- Secretaria, designada de entre los funcionarios administrativos de la Unidad de Contratación, o en su defecto, entre personal a su servicio.
- Vocales:
 - El Secretario General, en tanto que asesor jurídico, o funcionario que lo sustituya.
 - El Interventor Municipal o funcionario que lo sustituya.
 - El Jefe de la Unidad de Contratación o funcionario que lo sustituya.
 - El Jefe de la Unidad de Medio Ambiente o funcionario que lo sustituya.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el Sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

3.- Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

documentación abajo relacionada o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.
- Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.
- Resguardo de la garantía definitiva exigida, que se corresponderá con el 5% del valor estimado del contrato.
- Resguardo de la Carta de Pago en la que se acredite el abono de los gastos de la anuncio de la presente licitación, que serán a cargo del adjudicatario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, habida cuenta que el mismo es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 40.1 del TRLCSP.

2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo éste título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

CLAUSULA 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del presente contrato, será el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En todo caso, el Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate previstos en la legislación vigente, y las condiciones descritas en las cláusulas 15 y 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLAUSULA 24.- ABONO DEL PRECIO.-

El Ayuntamiento autorizará que la emisión de facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria del servicio contratado se realice directamente por el adjudicatario a ECOEMBES, por los conceptos que les correspondan de los previstos en el Convenio suscrito entre dicha entidad y este Ayuntamiento, en la forma y con la documentación justificativa establecida en los mismos. No obstante, al Ayuntamiento habrá de remitirse copia de la facturación enviada a dicha entidad.

El pago de las facturas por parte de ECOEMBES se realizará de acuerdo con el citado Convenio.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, o en su caso, en la oferta formulada, así como con estricto cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación en cada momento, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios, personales o materiales, para llevar el contrato a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

2.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sea consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuanto tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

A estos efectos, el concesionario suscribirá una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, con fecha de efecto del inicio de la concesión, que garantice, en cuantía suficiente, las

ID DOCUMENTO: IS4hWYd3m.i



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

responsabilidades a que se refiere este Pliego y con una cobertura mínima de 300.000,00 euros.

4.- El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento.

5.- El adjudicatario deberá disponer, en todo momento, de los medios adecuados para el desarrollo de los cometidos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

7.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará a todos los efectos, la condición de empresario.

8.- Abonar los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

9.- Le corresponderá y será a cargo del contratista, la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

CLÁUSULA 26.- CUMPLIMIENTOS DE LOS PLAZOS.

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7 del presente Pliego.

2.- Para los supuestos de demora se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

CLÁUSULA 27.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El Excmo. Ayuntamiento, ostentará las siguientes potestades:

- Ordenar discrecionalmente los servicios concedidos para implantar modificaciones que aconseje el interés público y, en concreto, la variación de naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones del servicio.
- Fiscalizar la gestión del concesionario a cuyo efecto podrá inspeccionar la prestación de los servicios, sus obras, instalaciones y locales relacionados con la gestión de la concesión.

ID DOCUMENTO: IS4hWYd3m.i



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

A este respecto, la empresa adjudicataria vendrá obligada a facilitar, cuantas veces se le requiera, el acceso a las instalaciones, así como a los vehículos, en los cuales podrá ir montado dicho personal municipal en cuantos recorridos de inspección se consideren necesarios.

- Cuando la empresa adjudicataria deje de prestar la totalidad o parte de los servicios objeto de este contrato, el Ayuntamiento, sin perjuicio de las sanciones que procedan, en su caso, podrá incautarse de las instalaciones, personal y material fijo y móvil de la concesión y realizar los servicios, con cargo a la Empresa adjudicataria que los deje incumplidos.
- Imponer al concesionario las sanciones previstas en el presente Pliego.
- Rescatar el Servicio.
- Supresión del referido servicio.
- Declarar la caducidad de la concesión.
- Disponer el secuestro en las condiciones fijadas en la cláusula 32 del presente Pliego.

CLAUSULA 28.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

1.- A efectos contractuales, se considera falta sancionable cualquier acción u omisión del adjudicatario que suponga el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las deficiencias advertidas y no subsanadas por el adjudicatario en el plazo fijado por el Ayuntamiento ocasionarán la imposición de las multas que se fijen en el presente apartado.

Las multas que se puedan imponer por las infracciones reguladas en este artículo no impiden, si la infracción ocasiona daños y perjuicios al Ayuntamiento, que éste pueda exigir la indemnización correspondiente y hacerlo, si es preciso, por vía de apremio.

La determinación de las infracciones y sanciones aplicables se efectuará en virtud del procedimiento sancionador regulado en las normas administrativas generales.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- A) **Faltas leves:** La sanción por las faltas leves serán de 100 a 1.000 euros. Se considerará faltas leves, las siguientes:
- Retrasos inferiores a un mes en la presentación de la información y documentación indicada en el presente Pliego.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

- Modificación en la ubicación de los contenedores sin ser aprobada previamente por el Ayuntamiento.
- Compactación excesiva del material en el vehículo, que impida la correcta selección en la planta, si previamente ya se había recibido un aviso por parte de la planta por un hecho similar.
- No responder a requerimiento municipal en el plazo establecido.
- Comportamiento incorrecto del personal asignado al servicio.
- Incumplimiento de las condiciones operativas del servicio ofertadas.
- Cualquier otro incumplimiento contractual que no deba conceptuarse como grave o muy grave.

B) **Faltas graves:** La sanción por las faltas graves serán de 1.001 a 3.000 euros. Se considerarán faltas graves, las siguientes:

- Recogida de residuos depositados en contenedores diferentes a los destinados a residuos de envases ligeros de origen doméstico, o depositados alrededor de los contenedores o mezcla con cualquier otro tipo de residuos o material.
- Descarga de los envases ligeros en centros no designados por el Ayuntamiento.
- Retraso superior a un mes en la presentación de la documentación o no existencia de la misma.
- Desbordamientos de contenedores durante dos días consecutivos o durante cuatro días no consecutivos en el plazo de un mes.
- Retirada de contenedores, sin el consentimiento del Ayuntamiento, sin ser repuestos en el plazo máximo de una semana.
- Reiteración de una conducta tipificada como infracción leve en el plazo de un (1) año.

C) **Faltas muy graves:** La sanción por las faltas muy graves serán de 3.001 a 9.000 euros. Se considerarán faltas muy graves, las siguientes:

- Ceder total o parcialmente la concesión, subarrendarla, traspasarla, hipotecarla o pignorarla sin autorización expresa del órgano de contratación competente o contraviniendo las determinaciones de éste.
- La imposición de dos sanciones por faltas graves en el plazo de un año o de tres en el de dos años, siempre que sean de la misma naturaleza.
- La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano de contratación, o paro laboral desarrollado en forma legal o el incumplimiento de los servicios mínimos en este segundo supuesto.

2.- La garantía definitiva responderá de la efectividad de las sanciones y, cuando así fuese, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución conforme a lo previsto en el artículo 99.2 del TRLCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

V.- SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 29.- SUBCONTRATACION.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato, con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

La concesión del servicio se realizará a riesgo y ventura del concesionario, sin perjuicio de su derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en los términos previstos en el artículo 282 de la mencionada disposición legal.

CLÁUSULA 31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar la suspensión del contrato, ya sea con carácter temporal o definitivo, debiéndose levantar la correspondiente Acta de suspensión, en la que se consignen las circunstancias que la justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos, tal como se prevé en el artículo 220 del TRLCSP y el artículo 103 del RGLCAP.

CLÁUSULA 32.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.

1.- Si el concesionario incurriese en infracción de carácter muy grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión, con el fin de asegurar aquel provisionalmente.

2.- La resolución municipal deberá ser notificada al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrigiere la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

3.- En cumplimiento de la ejecución del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

4.- Con ese fin, la Corporación designará un Interventor Técnico que sustituirá plena o parcialmente a los elementos directivos de la empresa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

5.- La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor.

6.- El secuestro tendrá carácter temporal, y su duración máxima no podrá exceder de un tercio de la que restare hasta el fin de la concesión.

7.- La Corporación podrá acordar, a instancia del concesionario, el cese del secuestro, siempre y cuando se acredite suficientemente que se dan las condiciones para proseguir la gestión normal de la empresa.

VII.- FINALIZACION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

2.- Si en la sucesiva ejecución del servicio por parte del contratista, se observase por el Responsable del presente contrato, que el servicio no se desarrolla en las condiciones pactadas, se hará constar así en el documento correspondiente y se darán las precisas instrucciones al contratista para que subsane las deficiencias observadas.

CLÁUSULA 34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 286 del TRLCSP, en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 225 y 288 de la citada norma.

Asimismo, será causa de resolución del contrato las siguientes:

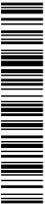
- Comisión de tres infracciones muy graves en el plazo de un año.
- Incumplimiento de los compromisos que hubiera adquirido en materia de las propuestas y mejoras ofrecidas en su oferta y contenidas en el Plan de Explotación del Servicio, concretamente los apartados 1 2 y 3 de dicho Plan referidos al carbono, contenedores y mejoras, respectivamente. Dichos compromisos tienen el carácter de esenciales conforme a lo dispuesto en el artículo 118,2 en relación el con el 223, letra f) del TRLCSP.

2.- Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de al garantía incautada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

CLÁUSULA 35.- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

1.- Procederá la declaración de caducidad, extinguiéndose con ello la concesión, en los casos siguientes:

- a) Por incumplir el concesionario los plazos previstos para iniciar la prestación de los servicios.
- b) Por incurrir el concesionario en reiteración de infracciones muy graves.

Existe reiteración, cuando el infractor hubiese sido sancionado más de tres veces en el transcurso de un año por la comisión de infracciones muy graves.

2.- En todos los supuestos de declaración de caducidad se requerirá acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, previa audiencia del concesionario.

La declaración de caducidad se acordará por la Corporación y determinará el cese de la gestión del concesionario, la incautación de los elementos de la empresa afectos directamente al servicio, para asegurar la prestación del mismo y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente la concesión.

CLÁUSULA 36.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de extinción de la concesión:

- a) El transcurso del plazo establecido en el presente Pliego.
- b) La declaración de caducidad de la concesión.
- c) La resistencia del adjudicatario a la formalización del contrato.
- d) La quiebra o suspensión de pagos del concesionario.
- e) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual; no obstante, en este caso, podrá continuar la prestación del servicio si no hay denuncia del contrato por parte del Ayuntamiento, con sus herederos o sucesores.
- f) Mutuo acuerdo de la Corporación y del concesionario, siempre y cuando los motivos de la Administración Municipal obedezca exclusivamente a razones de interés público, a circunstancias excepcionales, y a su vez, no existan causas para declarar la caducidad de la concesión.
- g) El rescate de la concesión por el Ayuntamiento, antes del transcurso del plazo fijado, en cuyo caso, independientemente de la indemnización que corresponda, y con respecto al material móvil y las instalaciones fijas se estará a lo previsto en el supuesto de caducidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

h) La supresión del servicio por razones de interés público.

CLÁUSULA 37.- RESCATE

Por razones de interés público y en los casos en que el concesionario incurriese en una infracción grave que afectase a la buena prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate del servicio antes de finalizar el contrato, encargándose directamente de gestionar el funcionamiento del servicio, garantizando la continuidad del mismo.

CLÁUSULA 38.- REVERSIÓN.

1.- Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras y bienes a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

2.- Durante un período de tres (3) meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA 39.- PLAZO DE GARANTÍA.-

1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un (1) año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio se ha realizado correctamente sin que haya lugar a responsabilidad alguna por parte del concesionario. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, en cuyo caso le será devuelta la garantía definitiva al contratista.

2.- Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los servicios realizados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

CLAUSULA 40.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

CLÁUSULA 41.- JURISDICCIÓN.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 42.- MODELO DE PROPOSICIÓN

Las proposiciones económicas deberán venir redactadas en los términos recogidos en el modelo del anexo IV del presente Pliego.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN.- Firmado.- Manuel Galán Fernández.

ID DOCUMENTO: IS4hWYd3m.i



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31616342J GALAN FERNANDEZ MANUEL	25-04-2017 09:52:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>